

> AGO-135-2016 02-11-2016

#### **RESUMEN EJECUTIVO**

El estudio se realizó de conformidad con programa de actividades especiales del Plan Anual de Trabajo 2016 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, y en atención a denuncia sobre aparentes irregularidades en el uso de las ambulancias institucionales.

Los resultados de la evaluación evidencian que en el Área de Salud Puerto Viejo, no ha existido eficiencia en el uso y aprovechamiento de las ambulancias institucionales, por cuanto son utilizadas en forma reiterada, para la atención de asuntos administrativos, mientras que el traslado de pacientes se realiza mediante la Cruz Roja Costarricense y ambulancias privadas.

Derivado de la revisión de los hechos denunciados, se evidenció además, que los servicios brindados por empresas privadas, se realizan por medio de caja chica desde hace más de cuatro años, ya que en esa Área de Salud no disponen de un contrato amparado a un procedimiento de contratación administrativa, lo cual representa riesgos incumplimientos normativos.

También, se reflejó la necesidad de mejorar el control interno relacionado con los registros y facturación de traslados por parte de la Cruz Roja; así como de realizar estudios de precios para compras por caja chica.



> AGO-135-2016 02-11-2016

# ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

# **EVALUACIÓN SOBRE EL USO DE AMBULANCIAS INSTITUCIONALES** EN EL ÁREA DE SALUD PUERTO VIEJO U.E. 2474

# DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE, U.E. 2299

# **ORIGEN DEL ESTUDIO**

El estudio se desarrolló en cumplimiento del programa de actividades especiales del Plan Anual de Trabajo 2016 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, y en atención a denuncia sobre supuestas irregularidades en el uso de ambulancias.

## **OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la eficiencia y cumplimiento normativo en el uso de vehículos institucionales, ambulancias privadas y de la Cruz Roja Costarricense.

# **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Evaluar el cumplimiento de requisitos normativos en la contratación de empresas que brindan servicios de traslado de pacientes.
- Evaluar el uso y aprovechamiento de ambulancias institucionales, en relación con los traslados efectuados por la Cruz Roja y empresas privadas.
- Analizar el control interno establecido en los traslados y facturación realizada por parte de la Cruz Roja Costarricense.

## **ALCANCE**

El estudio comprende el análisis del uso de las ambulancias institucionales, de la Cruz Roja Costarricense y empresas privadas de transporte de pacientes, entre junio y agosto del 2016, ampliándose en los casos que se consideró necesario.

La evaluación se efectuó de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014.

> San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888 tirmadigital Lev Nº8454

Garantiza la autoria e integnidad de los cumentos digitales y la equivale suridica de la firma manuscrita



# **METODOLOGÍA**

- Análisis de la siguientes sistemas de información:
  - Sistema Integrado de Comprobantes (SICO).
  - o Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).
  - Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC), de la Contraloría General de la República.
- Revisión de los siguientes documentos:
  - Vales de Transporte de las ambulancias, activos 804757 y 1036031.
  - Solicitud Compra por Caja Chica para la contratación de servicios de traslado de pacientes y mantenimiento de vehículos.
  - Facturas de la Cruz Roja Costarricense "Cobro por Servicios de Ambulancia a la Caja Costarricense del Seguro Social", del Comité Auxiliar en la Virgen de Sarapiquí y Puerto Viejo.
- Solicitud de información y entrevistas a los siguientes funcionarios:
  - Lic. José Nayib Rojas Fonseca, Administrador.
  - o Licda. Kembly Jiménez Prendas, encargada de Transportes.

# **MARCO NORMATIVO**

- Ley General de Control Interno N° 8292, del 4 de setiembre 2002.
- La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, del 22 de octubre de 1943.
- Reglamento para la Afiliación de Trabajadores Independientes, del 28 de octubre del 2004.
- Normativa para la Utilización de los Servicios de Transporte de la Caja Costarricense de Seguro Social, noviembre 1998.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, del 6 de febrero del 2009.
- Manual de Procedimientos para la Administración, Liquidación y Contabilización de Fondos de Caja Chica, octubre 2013.

# **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292**

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 3 de 14
San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA NTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888 Apdo.: 10105

"Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de Servicios...".

## **HECHOS DENUNCIADOS**

Esta Auditoría recibió denuncia relacionada con el aparente uso irregular de una ambulancia del Área de Salud Puerto Viejo, la cual es utilizada para el traslado de ropa al hospital San Carlos, mientras que el traslado de pacientes "es contratado por el servicio de ambulancias privadas y Cruz Roja".

De acuerdo con el denunciante, dicha ambulancia dispone de "equipo de mucho valor y que pocas tienen, como rampa de acceso para discapacitados en silla de ruedas".

# **ASPECTOS GENERALES**

El Área de Salud Puerto Viejo dispone de dos ambulancias y cuatro vehículos administrativos, según el siguiente detalle:

CUADRO 1

DETALLE DE AMBULANCIAS							
N° Activo	Descripción	Modelo	Fecha de ingreso	Valor inicial	Valor actual		
			a la Unidad				
804757	Microbús Toyota Hiace	2010	24/09/2010	¢ 28.463.409,00	¢11.330.776,20		
1036031	Toyota Land Cruiser	2016	6/06/2016	31.292.139,75	30.510.264,90		
460538	Pick up doble cabina*	1998	30/10/1998	5.063.120,00	0,00		
460591	Pick up Toyota	1998	30/10/1998	4.263.680,00	0,00		
805338	Pick up Navara	2011	24/06/2011	13.513.772,00	6.253.359,17		
979917	Pick up Toyota	2014	18/06/2014	14.477.203,20	10.744.861,20		
			Total	¢ 97.073.323,95	¢ 58.839.261,50		

Fuente: Sistema Contable de Bienes Muebles.

(\*) Este vehículo presenta estado de "Retirado", está ocasionalmente está en uso.

Además, esa unidad dispone de tres choferes, dos en vehículos administrativos y uno asignado a la ambulancia placa 804757, aunque hay seis funcionarios que tienen permiso temporal de conducir.

No obstante, la asignación presupuestaria para el 2016 en la partida 2184 "Traslados" fue de ¢289.400.000,00 (doscientos ochenta y nueve millones con cuatrocientos mil colones), que corresponden principalmente a pagos realizados a la Cruz Roja Costarricense, ambulancias privadas y taxis.





#### **HALLAZGOS**

#### 1. SOBRE EL USO DE AMBULANCIAS INSTITUCIONALES

Se determinó que no existe un uso eficiente de esos vehículos, por cuanto la ambulancia 200-2233 entre enero y agosto del 2016, fue utiliza durante 45 días en actividades administrativas como transporte de personal, correspondencia, ropa y otros, mientras que en 13 días no consta un Vale de Transporte y se desconoce si fue utilizada.

Respecto a la ambulancia 01-2705, ingresó a esa Unidad el 6 de junio del 2016, y entre esa fecha al 29 de agosto del 2016 (60 días hábiles), solo fue utilizada en 8 días diferentes, donde tres de esos fue para asuntos administrativos, los demás para el traslado de pacientes.

Ambos vehículos a agosto del 2016, tenían 254.191 y 2.906, kilómetros recorridos respectivamente.

De conformidad con los registros aportados por la administración activa, se determinó que el periodo sujeto a evaluación esa área de salud trasladó 2730 pacientes a diferentes localidades - el traslado de emergencias o citas programadas -, no obstante, la priorización de vehículos utilizados para esta función se centralizó mediante el convenio con la Cruz Roja Costarricense, seguida de contrataciones por terceros y un bajo porcentaje con recursos propios, según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 2
DETALLE DE TRASLADO DE PACIENTES
ENERO A AGOSTO 2016

Vehículo	Pacientes trasladados	Porcentaje			
Cruz Roja Costarricense	2.059	75 %			
Ambulancias privadas	506	19 %			
Vehículos C.C.S.S.	165	6 %			
Total	2.730	100 %			

Fuente: Información del Área de Salud Puerto Viejo

Del cuadro anterior se refleja que el 94 % de los traslados fueron realizados por medio de recursos no propios, incrementando los costos operativos de la institución en esta actividad, es decir, el proceso de priorización en la asignación de vehículos para el traslado de pacientes se realiza en contraposición a la Circular 42556-4 del 25 de agosto del 2009 "Aclaración Cláusula Convenio Cruz Roja", emitida por la Gerencia Médica, en relación con el mecanismo de traslado de pacientes, que textualmente indica:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA NTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888 Apdo.: 10105

"Los traslados deben ser enviados utilizando primero; el transporte institucional, segundo por el servicio de Cruz Roja y tercero sino se cuenta con disponibilidad de los 2 anteriores se utiliza la contratación de otros servicios, los cuales deben estar debidamente acreditados por el Ministerio de Salud y cumplir con los requisitos de póliza de terceros según corresponda".

La Ley General de Control Interno, establece en el artículo 8, lo siguiente:

"Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico".

El Lic. José Nayib Rojas Fonseca, Administrador del Área de Salud Puerto Viejo, manifestó a esta Auditoría que "la ambulancia se aprovecha en el traslado de pacientes y de paso se atienden asuntos administrativos", y "se necesita de manera urgente un chofer para esa ambulancia".

Además, el Lic. Rojas Fonseca, agregó:

"Se ha pedido el recurso humano pero no hemos recibido personal. Hay funcionarios autorizados para manejar vehículos, pero prefieren no utilizar los vehículos como colaboración, debido al riesgo que eso representa. Esta ambulancia —la nueva- no fue solicita por el Área de Salud Puerto Viejo, pero sí existe la necesidad de utilizarla siempre que exista un chofer, incluso para usarla durante los tres turnos de trabajo".

Ante la consulta específica de algunos Vales de Transporte que registran actividades administrativas, el Lic. Rojas Fonseca, comunicó lo siguiente:

"En todos los casos en donde encontrara la palabra "revisado" lo que significa es que solo se utilizó para la explicación consignada en el vale, esta situación obedece a la falta de recurso humano (más choferes) para poder garantizar la continuidad de los servicios por eso a pesar de que la ambulancia es claro que se debe utilizar para el traslado de pacientes en algunos casos la Administración ha tenido que valorar en el momento utilizar la ambulancia para otras gestiones, solamente para no ver afectada la prestación de los servicios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA NTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888 Apdo.: 10105

En todos los casos siempre hay una valoración previa que justifica tomar este tipo de decisiones, reitero para no afectar la prestación de los servicios".

Lo anterior podría ser generado de una demanda de traslados de personal, pacientes y asuntos administrativos, mayor a la disponibilidad de choferes de ese centro médico, cuyas limitaciones pueden ser mejoradas a través de una mayor organización y priorización de actividades.

Esta situación refleja que durante los días en que las ambulancias institucionales fueron utilizadas para atender asuntos administrativos, se generó el traslado de 774 pacientes por medio de la Cruz Roja Costarricense y empresas privadas, con un costo anual estimado en ¢289.400.000,00 (doscientos ochenta y nueve millones con cuatrocientos mil colones).

#### 2. LOS TRASLADOS DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Esta Auditoría realizó una revisión de 650 facturas de Cruz Roja, y evidenció debilidades de control interno en los registros de esos documentos, así como poca confiabilidad en la información facturada por los Comités de La Virgen y Puerto Viejo, tales como kilometrajes de entradas y salidas, según se describe a continuación.

Aunque la Licda. Kembly Jiménez Prendas, encargada de Transportes del Área de Salud Puerto Viejo, dispone de un registro de traslados de emergencias y citas programadas donde consta la identificación del paciente, centro médico referido, el tipo de ambulancia, placa y hora de salida, no mantiene controles de consecutivos de fechas, kilometrajes de entrada y salida anotados en las boletas de "Cobro por Servicios de Ambulancia a la Caja Costarricense de Seguro Social". En el siguiente cuadro el detalle:

CUADRO 3
DETALLE DE BOLETAS DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE
DE ENERO A AGOSTO DEL 2016

Ambulancia	Boleta	Fecha	Km Salida	Km Entrada	Km Recorridos	Monto
901	21458	31/07/2016	795.159	795.341	182	69.971,72
901	21785	02/08/2016	795.159	795.341	182	69.971,72
995	10906	31/07/2016	504.967	505.189	222	85.350,12
995	10907	01/08/2016	505.169	505.405	236	90.732,56
1025	21552	17/06/2016	815.067	815.249	182	69.971,72
1025	21319	18/06/2016	815.107	815.191	84	32.294,64
1064	10725	03/08/2016	700.954	700.994	40	15.378,40
1064	10726	04/08/2016	700.954	701.212	258	99.190,68
1458	10600	26/07/2016	281.540	281.812	272	104.573,12
1458	10852	27/07/2016	281.789	281.829	40	15.378,40

Fuente: Boletas de "Cobro por Servicios de Ambulancia a la Caja Costarricense de Seguro Social"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL **AUDITORIA NTERNA** 

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888 Apdo.: 10105

Tal como se observa en el cuadro anterior, la ambulancia 901 registró un traslado el 31 de julio y 2 de agosto del 2016, con el mismo kilometraje de salida y de entrada, que corresponden a 795.159 y 795.341, respectivamente.

La ambulancia 995, reportó un kilometraje de entrada de 505.189, pero al día siguiente salió con 505.169, es decir, 20 kilómetros menos, situación similar a la ocurrida con el vehículo 1025 y 1458.

Además de lo anterior, se comprobó que el Comité Auxiliar en La Virgen de Sarapiquí, facturó en las boletas 10514 y 10628, ambas por doscientos doce mil novecientos noventa colones con 72/100 (¢212.990,72), que en forma aparente corresponden a un mismo traslado pero con diferente kilometraje, según el siguiente detalle:

**CUADRO 4 FACTURACIÓN A LA PACIENTE M.C.K.** 

Ambulancia	Boleta	Fecha	Paciente	Km Salida	Km Entrada	Km Recorridos	Monto
1064	10514	1/06/2016	M.C.K.	692701	692985	282	¢108.417,72
1064	10628	1/06/2016	M.C.K.	692701	692973	272	¢104.573,00

Fuente: Boletas de "Cobro por Servicios de Ambulancia a la Caja Costarricense de Seguro Social

Tal como se observa, existen dos facturaciones que al parecer corresponden a la misma paciente, pero con diferente kilometraje, a los hospitales México y San Vicente de Paúl.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, numeral 4.5.1, establece que "El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos".

El Lic. José Nayib Rojas Fonseca, Administrador del Área de Salud Puerto Viejo, manifestó que:

"Se lleva un control por ambulancias respecto a los kilómetros recorridos y monto cobrado, pero no se mantiene control de las entradas y salidas por las ambulancias de la Cruz Roja. La garantía del pago es el comprobante de traslado para la ambulancia, que debe tener los sellos por parte del hospital. Pagos dobles sé que no se están dando, los kilometrajes de entrada y salida es responsabilidad de la Cruz Roja".

Además, el Lic. Rojas Fonseca, en correo electrónico del 19 de setiembre del 2016, informó a esa Auditoría lo siguiente:

"Efectivamente en nuestra revisión se determina que solamente se tramitó el cobro para la boleta 412-10514 y se envió a pago mediante la factura 4-12-2176 de fecha 15-07-2016.

> Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 8 de 14 tirmadigital

Lev Nº8454 Sarantiza la autoria e integnidad de los iunidica de la firma manuscrita



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA NTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888 Apdo.: 10105

Respecto a los errores en los consecutivos de los kilometrajes, la Administración de Cruz Roja ha revisado la documentación y efectivamente aceptan haber cometido el error involuntario situación que a lo interno ya van a corregir; no obstante, a pesar de reconocer el error descartan rotundamente la posibilidad de realizar cobros dobles o indebidos a la CCSS".

En cuanto a las facturas que corresponden a un mismo traslado, no se evidenció que una de ellas fuera anulada, cuya copia se encuentra en custodia en un mismo archivo. Y aunque el llenado de esos documentos es responsabilidad de los funcionarios de la Cruz Roja, debe existir un mayor control y supervisión por parte de las autoridades del Área de Salud Puerto Viejo, a efecto de garantizar exactitud en los datos, y no se genere confusión o haga dudar de la veracidad de los servicios brindados por terceros.

Por lo anterior, las diferencias de kilometrajes facturados por la Cruz Roja Costarricense, no garantizan confiabilidad en la información y representa un riesgo ante eventuales pagos de manera improcedente, cuyo control corresponde de manera directa a las autoridades del Área de Salud Puerto Viejo.

#### 3. SOBRE EL USO DEL FONDO DE CAJA CHICA

#### 3.1 PAGOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS PRIVADAS

Se determinó que en el Área de Salud Puerto Viejo, existe un uso irregular del fondo de caja chica, por cuanto es utilizado para la cancelación de servicios de transporte de pacientes, por medio de ambulancias privadas.

De acuerdo con el Sistema Integrado de Comprobantes y la revisión de facturas, entre enero del 2015 y agosto del 2016, esa Unidad pagó ¢76.871.261,00 (setenta y seis millones ochocientos setenta y un mil doscientos sesenta y un colones), por medio de caja chica a las siguientes empresas:

CUADRO 5
DETALLE DE PAGOS POR TRASLADO DE PACIENTES
ENERO 2015 A AGOSTO 2016

Persona física/jurídica	Identificación	Monto cancelado
Somep S.A.	3-101-566394	¢ 36.080.001,00
Alexander Vargas Rojas	2-0466-0608	28.575.456,00
Elisa Porras Chaves	1-1297-0546	12.215.804,00
Total		¢ 76.871.261,00

Fuente: Sistema Integrado de Comprobantes

Los pagos por medio de caja chica, se han mantenido al menos desde el 2013, al margen de la normativa institucional vigente, ya que ese fondo debe ser utilizado para la cancelación de procedimientos excepcionales y de bajo costo, por lo que deben estar amparados a un contrato derivado del respectivo procedimiento de contratación administrativa.

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 9 de 14





Además, se comprobó que esa Área de Salud tramitó la Licitación Abreviada 2015LA-000001-2474 "Servicios de traslado de pacientes en ambulancias privadas ", pero fue declarada infructuosa el 26 de junio del 2015, y hasta agosto del 2016 no se había realizado un nuevo concurso.

El Manual de Procedimientos para la Administración, Liquidación y Contabilización de Fondos de Caja Chica, establece en el artículo 25, lo siguiente:

"Las compras de bienes y servicios mediante el Fondo o Vale de Caja Chica corresponden a procedimientos de excepción y bajo costo, por lo que no se deben cancelar por medio de estos procedimientos:

- 1. La compra de materiales y suministros de existencia en el Almacén General de la Institución, salvo que estuvieran agotados y que sea indispensable su adquisición inmediata.
- 2. Los gastos por servicios personales, honorarios y consultorías.
- 3. Las facturas por bienes y servicios derivadas de procedimientos de contratación administrativa.
- 4. Gastos en partidas sin contenido presupuestario". (La negrita no es del original).

El Lic. José Nayib Rojas Fonseca, Administrador del Área de Salud Puerto Viejo, manifestó que en el 2015 habían gestionado una licitación, y debido a que se mantienen las mismas condiciones con las empresas de transporte privado de pacientes, al realizar una nueva contratación "puede ser que sea declarado infructuoso nuevamente".

Aunque se realizaron gestiones para formalizar un contrato, a criterio de esta Auditoría no ha existido el suficiente interés, por parte de las autoridades locales, en formalizar la relación contractual de los servicios de transporte de pacientes.

De conformidad con lo anterior, el fondo de caja chica es para la cancelación de bienes y servicios que revisten un carácter excepcional y de bajo costo, lo cual no cumple la contratación de servicios de ambulancias privadas, que representó más de setenta y seis millones de colones (¢76.000.000,00) durante el periodo en estudio.

Asimismo, esos servicios deben estar amparados a un procedimiento de contratación administrativa a efecto de garantizar el cumplimiento de requisitos técnicos en los vehículos, igualdad de participación, transparencia en los procesos, acceso a precios competitivos, entre otros.

# 3.2 ESTUDIOS DE PRECIOS PARA LA COMPRA DE RESPUESTOS DE VEHÍCULOS

Se determinó que en el Área de Salud Puerto Viejo, se realizaron dos compras por caja chica, sin mediar un adecuado sondeo de mercado, ni estudio de precios.

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 10 de 14



Tarantiza la autoria e integridad de los iunidica de la firma manuscrita



En las "Solicitud Compra por Caja Chica" con numeración 626544 y 626551, del 16 y 21 de junio del 2016, se pagó trescientos sesenta y cinco mil colones (¢365.000,00) al Sr. Roberto Alvarado Jarquín (Taller Alvarado Jarquín), por concepto de repuestos y mano de obra para los vehículos 200-1446 y 200-1426. Entre lo adquirido estaba: cambio de roles, gazas de resorte, rótulas de suspensión, cables de freno de mano y otros.

En el documento "Estudio de precios para compra por caja chica", se indicó que efectuaron "el sondeo de mercado vía telefónica", pero no consta a cuáles oferentes. Es decir, se carece de una comparación de precios que permitiera a ese centro médico, determinar la conveniencia de contratar con dicho proveedor.

Además, se evidenció que el Sr. Roberto Alvarado Jarquín, cédula 4-0169-0440, al 7 de setiembre del 2016 se encontraba en estado de morosidad con la institución, con un monto adeudado de setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve colones (¢74.489,00).

En el caso de esas compras, la solicitud fue realizada por la Licda. Kembly Jiménez Prendas, Encargada de Transportes, y autorizada por el Lic. José Nayib Rojas Fonseca, Administrador del Área de Salud Puerto Viejo, sin mediar un criterio técnico automotriz, sobre las necesidades de mantenimiento de esos vehículos.

El Manual de Procedimientos para la Administración, Liquidación y Contabilización de Fondos de Caja Chica, establece en el artículo 5, lo siguiente:

"El encargado de la unidad de compras solicita proformas a las diferentes casas comerciales. (Mínimo dos proformas, con excepción del caso de proveedor único). En casos especiales, en donde no es posible obtener proformas de proveedores, el encargado de la unidad de compras, realizará un sondeo de mercado, a efecto de determinar el proveedor que ofrece el mejor precio, debiendo dejar evidencia escrita sobre lo actuado".

Al respecto, el Lic. José Nayib Rojas Fonseca, Administrador del Área de Salud Puerto Viejo, manifestó que "No tenemos contratos de mantenimiento de vehículos porque en la zona no hay proveedores. Hemos estado enviando los carros a valoración técnica al taller. A nivel local solo hay dos proveedores de la institución, pero uno de ellos no le gusta trabajar con la CCSS".

La falta de programación y verificación de necesidades previas, no permite ejecutar los procedimientos de contratación administrativa requeridos para el oportuno mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.



La adquisición de bienes y servicios a través de un procedimiento de contratación administrativa, permite una mayor participación de proveedores, razonabilidad de precios, transparencia en la gestión y cumplimiento de la normativa institucional.

## **CONCLUSIONES**

Se evidenció que en el Área de Salud Puerto Viejo, no ha existido eficiencia en el uso y aprovechamiento de las ambulancias institucionales, ya que se han utilizado regularmente para la atención de asuntos administrativos, mientras que el traslado de pacientes se realiza mediante la Cruz Roja Costarricense, o por medio de ambulancias privadas, situación que es concordante con los hechos denunciados.

Es decir, la institución invirtió recursos en la adquisición de vehículos que no han sido utilizados de manera satisfactoria en atender la demanda de la población, y de manera paralela se han realizado pagos anuales por traslado de pacientes, por casi trescientos millones de colones (¢300.000.000,00).

Derivado de la revisión de los servicios brindados por la Cruz Roja y empresas privadas, se evidenció que debilidades de control interno en la facturación de los traslados, así como incumplimientos normativos en el uso del fondo de caja chica, el cual es utilizado para el pago de traslados de pacientes sin mediar un contrato ni procedimiento de contratación administrativa, lo cual representa riesgos para la institución, y hasta podría generar eventuales responsabilidades administrativas o de otra índole, para las autoridades locales del Área de Salud Puerto Viejo.

También se comprobó que en esa Unidad realizaron compras por caja chica, para la adquisición de repuestos y servicios de mantenimiento de vehículos que obedecen a necesidades programadas, cuyo trámite se realizó sin garantizar los requerimientos técnicos, la igualdad de participación de proveedores, ni la razonabilidad en los precios, que no permite asegurar un uso eficiente de los recursos públicos.

En términos generales, se considera que las autoridades locales de esa Unidad, no han aprovechado de manera eficiente el uso de los vehículos asignados, ni han cumplido con disposiciones normativas relacionadas con la adquisición de bienes y servicios de transporte, por lo cual se hace necesario emprender acciones inmediatas para solventar la situación a fin de optimizar el otorgamiento de servicios de salud.

#### **RECOMENDACIONES**

# DRA. MARCELA CHAVARRÍA BARRANTES, DIRECTORA REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE, O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Con base en los hechos descritos en los hallazgos 1, 2 y 3, valore las actuaciones de las autoridades del Área de Salud Puerto Viejo, y de los resultados obtenidos se deberá ejecutar un plan remedial y de supervisión que permita subsanar las debilidades evidenciadas. <u>Plazo de cumplimiento: 6 meses</u>

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 12 de 14





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA NTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888 Apdo.: 10105

2. De acuerdo con el hallazgo 1, ordene un seguimiento sobre el uso de la ambulancia marca Land Cruiser, placa provisional 01-2705, activo 1036031, asignada al Área de Salud Puerto Viejo, y en caso de no evidenciarse una adecuada utilización, valoren el traslado de dicho vehículo a otro centro médico que sí lo requiera, para lo cual, se deberá garantizar un adecuado aprovechamiento. Plazo de cumplimiento: 6 meses

# AL LIC. JOSÉ NAYIB ROJAS FONSECA, ADMINISTRADOR DEL ÁREA DE SALUD PUERTO VIEJO O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 3. Realice un contrato para la prestación de servicios de traslado de pacientes por medio de ambulancias privadas, para lo cual la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte, deberá brindar la asesoría técnica y legal necesaria, de conformidad con lo indicado en la recomendación 2 del informe AGO-91-2015. Consecuentemente, se deberá se deberá cumplir con los requisitos normativos en materia de contratación administrativa, Y eliminar la práctica de cancelar esos servicios por caja chica, según lo mencionado en el hallazgo 3. Plazo de cumplimiento: 6 meses
- **4.** Con el propósito de subsanar las debilidades evidenciadas en el hallazgo 2, ejecute las acciones que correspondan para mejorar el sistema de control interno en los traslados y facturación de la Cruz Roja Costarricense. Asimismo, en los casos que presentan diferencias de kilometrajes y eventuales pagos dobles por un mismo traslado, realice la recuperación de los dineros y ejecute las acciones que en derecho corresponda. **Plazo de cumplimiento: 6 meses**
- **5.** De acuerdo con el hallazgo 3.2, es necesario que en lo sucesivo, disponga de un criterio técnico automotriz para establecer las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, lo que permitirá planificar los respectivos procedimientos de contratación administrativa. **Plazo de cumplimiento: 6 mes**
- **6.** En casos excepcionales de compras por caja chica, donde no es posible obtener proformas de proveedores, se deberá cumplir con artículo 5 del "Manual de Procedimientos para la Administración, Liquidación y Contabilización de Fondos de Caja Chica", en relación con sondeo de mercado o estudio de precios. **Plazo de cumplimiento: 1 mes**



# **COMENTARIO DEL INFORME**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados el 19 de octubre del 2016, con el Lic. Luis Diego Vindas Mejías, y Licda. Miriam Valerio Ramírez, Administrador y Encargada de Seguimientos, ambos de la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte, respectivamente; y el 21 de octubre del 2016, con el Lic. José Nayib Rojas Fonseca, Administrador del Área de Salud Puerto Viejo.

Los comentarios emitidos fueron los siguientes:

- Lic. Vindas Mejías: "Todo el tema con traslado de pacientes tiene un alto nivel de operación en el cual influye mucho el tipo de gestión local que se realiza en los establecimientos de salud".
- Lic. Rojas Fonseca: "Preocupa el contrato, su elaboración, cómo se va a realizar. Se requiere un acompañamiento de la Dirección Regional ya que localmente no tenemos la capacidad instalada, asesoría legal y otros".

# ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Luis Alberto Arce Pérez
ASISTENTE DE AUDITORIA

Lic. Roy Manuel Juárez Mejías JEFE DE SUBÁREA

Mgtr. Geiner R. Arce Peñaranda **JEFE SUBÁREA** 

Lic. Rafael Ramírez Solano JEFE ÁREA

RRS/GAP/RMJM/LAP/lba

tirmadigital
Ley Nº 8 4 5 4

Garantza la autoria e integridad de los
boumentos digitales y la equivalencia
juridica de la firma manuscrita!